

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FIPA.**

Bellavista, 01 de diciembre del 2017

Señor:

Presente. -

Con fecha primero de diciembre del dos mil diecisiete se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0312 - 2017-CFIPA.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el acuerdo de colaboración entre la **Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS)** y la **Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos (FIPA)**, recibido el 23 de octubre del 2017, donde se solicita la **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO FIRMADO POR LA DUERS y LA FIPA**, siendo punto N° 10 de la Agenda de Consejo de Facultad de la FIPA, en su sesión Extraordinaria realizada el 30 de noviembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico social e independiente de nuestra patria. Forman parte de la comunidad universitaria los docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes.

Que, el Art. N° 12 de la Norma Estatutaria, establece que la Universidad se rige por los siguientes principios, en el numeral 12.16, La extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico y en el numeral 12. 20, el respeto de los convenios, pactos y acuerdos colectivos que rijan las actividades de la comunidad universitaria.

Que, el Art. N° 368, del Estatuto de la UNAC, que las actividades de extensión y responsabilidad social están a cargo de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social; y cada Facultad tiene un Centro de Extensión y Responsabilidad Social, conforme el plan anual y disponibilidad presupuestal, coordinando sus acciones con la Dirección Universitaria correspondiente;

Que, el Art. N° 371, de la norma estatutaria de la UNAC, indica que la Universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos Regionales y locales, ONG, Instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, el Art. N° 372, de la Norma Estatutaria de la UNAC Indica que las Facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad.

Que, Art. 376 de la Norma estatutaria, indica que la Universidad establece Centros de Producción y de Prestación de Servicios para lograr el bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Que, la documentación del convenio presentado por la DUERS y la FIPA, fue contemplado como punto N° 10 de la Agenda de su sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad realizado el 30 de noviembre del 2017, solicitando la **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO FIRMADO POR LA DUERS Y LA FIPA;**

Que, estando a los documentos del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 30 de noviembre del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 44°, 180° numeral 19 y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220;



RESUELVE:

1° **RATIFICAR, EL CONVENIO FIRMADO POR LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (DUERS) y LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS (FIPA);** de fecha 28 de octubre del 2017, el cual es parte integral de la presente resolución y que tiene como principales objetivos; que la **DUERS cede a la FIPA, en calidad de uso el MODULO DE PANADERÍA Y PASTELERÍA,** para lograr alcanzar óptimos resultados en las actividades de producción, capacitación y actividades académicas, a cargo de docentes de la especialidad de Ingeniería de Alimentos y como segundo punto fundamental el de beneficiar a los estudiantes de la FIPA de la especialidad de Ingeniería de Alimentos y público en general, con los servicios y productos que brindará al ponerse en funcionamiento el **MODULO DE PANADERÍA Y PASTELERÍA.**

2° **ELEVAR,** la presente Resolución al Señor Rector para su conocimiento y consideración.

3° **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a los vicerrectores, Órgano de control Institucional, DUERS, DUGAC y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico de la FIPA.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA